



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, (Valle), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00119
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Nelly Escobar Cárdenas
Auto: 1016

Como quiera que la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte actora se atempera a las previsiones del artículo 92 del CGP, el juzgado accederá a ella.

Ahora bien, como quiera que en el Auto No. 964 del 16 de mayo de los corrientes se ordenó el embargo de remanentes, se procederá con el levantamiento de la medida, sin lugar a expedir oficios por cuanto no fue comunicada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente producto de los embargados a la demanda Nelly Escobar Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.774.582, en el proceso que se tramita en este juzgado, con radicación 2023-00089. Sin lugar a expedir oficios por cuanto la medida no fue comunicada.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22fda4fd1eac21526d769051f8067a113b1e64e19a26104c943864a84ad4fc24**

Documento generado en 19/05/2023 02:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>